

**REF:** Aprueba fundamentación al rechazo o aceptación parcial de las observaciones presentadas por las empresas Participantes y Usuarios e Instituciones Interesadas, a las Bases Técnicas y Administrativas Preliminares para la realización del Estudio de Transmisión Troncal.

**SANTIAGO, 7 de Noviembre de 2013.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 703**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra e) del D.L. N° 2.224 de 1978, modificado por Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en los artículos 85° y 86° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, “la Ley”;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 48 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para la Realización del Estudio de Transmisión Troncal, en adelante “Reglamento del Estudio de Transmisión Troncal”;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 360 del 19 de junio, modificada mediante Resolución Exenta N° 370 de 25 de junio y lo establecido en Resolución Exenta N° y 493 del 8 de agosto, de la Comisión Nacional de Energía en adelante e indistintamente “CNE” o “Comisión, todas del año 2013; y
- e) Lo señalado en las Bases Técnicas y Administrativas preliminares para la realización del Estudio de Transmisión Troncal, aprobadas a través de Resolución Exenta CNE N° 591 de 24 de Septiembre de 2013.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que a través de Resolución Exenta CNE N° 859 de 27 de agosto de 2009, la Comisión aprobó las Bases Técnicas y Administrativas Preliminares para la realización del Estudio de Transmisión Troncal;
- b) Que le corresponde a la Comisión aceptar o rechazar fundadamente las observaciones realizadas por las empresas Participantes y Usuarios e Instituciones Interesadas;
- c) Que para efectos prácticos las observaciones se han agrupado temáticamente, fundamentándose sólo aquellas que se han rechazado o aceptado parcialmente; y
- b) Que se debe dar curso progresivo al proceso de tarifación y expansión de la transmisión troncal.

**RESUELVO:**

**Artículo 1º:** Apruébase el siguiente texto respecto de la fundamentación a la aceptación parcial o rechazo de las observaciones de las empresas Participantes y Usuarios e Instituciones Interesadas a las Bases Técnicas y Administrativas Preliminares para la realización del Estudio de Transmisión Troncal:

**“FUNDAMENTACIÓN DE LA ACEPTACION PARCIAL O RECHAZO DE LAS OBSERVACIONES A LAS BASES PRELIMINARES PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE TRANSMISION TRONCAL”**

Diversas observaciones que se han planteado a las Bases Preliminares, se han agrupado en atención a que apuntan a la misma parte de las Bases o a un mismo concepto. Para cada tema observado, se identifica a la empresa que ha formulado la observación, dándose la fundamentación única.

**1. Observación:**

- AESGener a: Capítulo I: Bases Administrativas 17. Propiedad Intelectual”, “Parte IV: Resultados del Estudio de Transmisión Troncal 1. Presentación de Resultados Parte II: Determinación del VATT. b. “Otros contenidos del Informe”, “Parte IV: Resultados del Estudio de Transmisión Troncal, Numeral 3. “Resumen de Resultados del Estudio” y “Anexos”.
- Chilectra a: Capítulo I, Numeral 17 “Propiedad Intelectual”, Página 12.

**Respuesta**

En relación a lo solicitado por AESGener y Chilectra S.A. se hace presente que existe la obligación de entrega de información por parte del Consultor y el derecho de los Participantes y Usuarios e Instituciones Interesadas a acceder a los contenidos del

## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Miraflores 222, piso 10

Santiago

Estudio. Adicionalmente la Comisión, para la entrega de los correspondientes informes parciales y final, procede a la difusión y publicación de toda la información que se disponga en relación a cada informe con el objetivo de que todos los Participantes y Usuarios e Instituciones Interesadas tengan acceso a los todos los contenidos del estudio. Por tanto, se ve innecesario establecer mayores detalles en las Bases de Estudio. Sin perjuicio de lo anterior, se señalará en las Bases que toda tabla de información resumen que se incluyan en sus informes o anexos, deba estar disponible en formato Excel para su mejor revisión.

### **2. Observación:**

- AESGener a: Parte III. “Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica”, Numeral 3. “Objetivos del Estudio de Planes de Expansión, Actividades Específicas”.

### **Respuesta**

Se rechaza lo solicitado por AESGener, toda vez que ya está dispuesta la entrega de información no siendo parte de sus tareas la elaboración de la información que se le dispone en los Anexos de las Bases del Estudio, entre otros.

### **3. Observación:**

- AESGener a: los Anexos 7 “Antecedentes de Demanda de Energía y Potencia”, 8 “Antecedentes Escenarios de Expansión” y 10 “Antecedentes de Precios para Costos Variables de Instalaciones de Generación”.

### **Respuesta**

Se acoge la observación. El informe de precio de nudo será el vigente al momento de dictación de las Bases Definitivas del Estudio, post eventual intervención del Panel de Expertos. En relación a la solicitud de información remitirse a la respuesta N° 1.

### **4. Observación:**

- Colbún S.A. a Capítulo I “Bases Administrativas”, Punto 1 “De los servicios a contratar”, Párrafo 4
- Chilectra S.A. a Capítulo II, “Bases Técnicas”, Parte II, Numeral 1. “Introducción”, Página 14.

### **Respuesta**

Se acoge parcialmente lo solicitado, en el mencionado párrafo se esclarecerá que corresponde a la calificación de instalaciones existentes como nuevas troncales.

### **5. Observación:**

- Colbún S.A. al Capítulo II “Bases Técnicas”, Numeral 1, “Introducción” letra c).
- Chilectra al Capítulo II “Bases Técnicas”, Parte II, Numeral 1. “Introducción”, Página 14.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Miraflores 222, piso 10

Santiago

**Respuesta**

Se acoge parcialmente lo solicitado, en el mencionado punto se indicará que pueden corresponder a instalaciones existentes.

**6. Observación:**

- Colbún S.A. al Capítulo I "Bases Administrativas", Numeral 11 "Garantía de fiel cumplimiento".

**Respuesta**

Se acoge parcialmente lo solicitado, en el sentido que se aclarará que la garantía deberá cubrir la vigencia del contrato más 60 días posteriores a la fecha de vencimiento de este último.

**7. Observación:**

- Colbún S.A. al Capítulo II "Bases Técnicas", Parte III "Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica", Numeral 3, "Objetivos del Estudio de Planes de Expansión", "Actividades Específicas", Numeral 1.

**Respuesta**

Se acoge lo solicitado.

**8. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo I "Bases Administrativas", Punto 7 "Evaluación de Propuestas", letra b) "Evaluación técnica", Página 6.

**Respuesta**

Se rechaza lo observado, por considerarse suficientes los requisitos solicitados en las Bases.

**9. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo I "Bases Administrativas", Punto 8 "Reserva de derechos", letra b), Página 8.

**Respuesta**

Se rechaza por considerarse inaplicable lo propuesto.

**10. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II "Bases Técnicas", Parte I "Antecedentes Generales del Estudio", Punto 2 "Objetivos del Estudio", letra c), Página 15.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Miraflores 222, piso 10

Santiago

**Respuesta**

Se acoge lo solicitado.

**11. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II "Bases Técnicas", Parte II" Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo", Numeral 1 "Definición del VATT", página 17.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado, por cuanto el párrafo observado permite incorporar las nuevas configuraciones, u otras, en la valorización de la transmisión troncal, en el caso que sea necesario.

**12. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II "Bases Técnicas", Parte II" Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo", Numeral 2, literal A.1 "Valor de componentes de Instalaciones", quinto párrafo, Página 18.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado, dado que la definición no es restrictiva y permite considerar otras partidas, en el caso que sean las económicamente eficientes para desarrollar la obra en particular.

En relación a lo solicitado, respecto el V.I. definitivo, se rechaza, en atención a que no se ajusta a la normativa vigente.

**13. Observación:**

- Transelec S.A., Transelec Norte S.A. y Chilectra S.A. al Capítulo II "Bases Técnicas", Parte II" Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo", Numeral 2, literal A.1 "Valor de componentes de Instalaciones", séptimo párrafo, Página 19.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado. Las Bases del Estudio y en especial lo observado, no restringen la inclusión de otros ítems de costos para reconocer los valores eficientes de inversión en el caso que sea necesario.

**14. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II "Bases Técnicas", Parte II" Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo," Numeral 2, literal A.1 "Valor de componentes de Instalaciones", Página 20, letra b).

**Respuesta**

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Miraflores 222, piso 10

Santiago

Se acoge parcialmente lo sugerido. En las Bases del Estudio se indicará cuales paños no se les debe prorratear.

**15. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, "Bases Técnicas", Parte II" Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo", Numeral 2, literal A.1 "Valor de componentes de Instalaciones", quinto párrafo, Página 20.
- Chilectra S.A. al Capítulo II, "Bases Técnicas", Parte II" Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo", Numeral 2, literal A.1, página 20.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado. Las Bases del Estudio cumplen con el principio de eficiencia económica que mandata la Ley sin degradar el estándar de calidad para dar cumplimiento a la NTSyCS.

**16. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, "Bases Técnicas", Parte II" Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo", Numeral 2, literal A.1 "Valor de Componentes de Instalaciones", segundo párrafo, Página 21.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado, dado que impide la elección más adecuada por parte del Consultor para la determinación de los costos.

**17. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, "Bases Técnicas", Parte II" Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo", Numeral 2, literal A.1 "Valor de Componentes de Instalaciones", tercer párrafo, Página 21.

**Respuesta**

Se acoge parcialmente lo observado. En las Bases del Estudio se indicará que se debe contemplar un desarrollo del proceso de ejecución de cada obra dentro del cual se desembolsan eficientemente las inversiones.

**18. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, "Bases Técnicas", Parte II" Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo", Numeral 3 "Determinación del COMA por Tramo", segundo párrafo, Página 23.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado en atención a que las Bases del Estudio, permiten reconocer las particularidades territoriales y la normativa legal y reglamentaria pertinente.

**19. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, "Bases Técnicas", Parte II" Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo", Numeral 3 "Determinación del COMA por tramo", último párrafo, Página 23.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado. Las Bases del Estudio no impiden reconocer las particularidades del sistema y el cálculo de los Costos de Operación, Mantenimiento y Administración que importan a los tramos en estudio. Tampoco restringen al Consultor para determinar la estructura más eficiente para prestar el servicio de transmisión y poder determinar el COMA que se requiere, tanto para las instalaciones troncales del SIC como del SING.

**20. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, "Bases Técnicas", Parte II" Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo", Numeral 3 "Determinación del COMA por tramo", ante penúltimo párrafo, Página 24.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado por Transelec S.A. y Transelec Norte S.A.. Será materia del desarrollo y ejecución del Estudio el determinar el personal, las características y el nivel de especialidad que cada uno de ellos requiere, luego de lo cual se podrá establecer la remuneración, mediante el estudio ad-hoc que se debe contratar, que será objeto de las observaciones de los Participantes y los Usuarios e Instituciones Interesadas.

**21. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, "Bases Técnicas", Parte II" Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo", Numeral 3 "Determinación del COMA por tramo", último párrafo, Página 24.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado por Transelec S.A. y Transelec Norte S.A.. El Consultor debe determinar cuáles son los costos o elementos a considerar más relevantes para ser incluidos en la valorización, o que son considerados por las empresas.

**22. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, "Bases Técnicas", Parte II" Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo", Numeral 4 "Fórmulas de indexación", segundo párrafo, Página 27.

**Respuesta**

Se acoge parcialmente lo solicitado. Se aclarará en las Bases del Estudio las condiciones para la implementación de la fórmula de indexación y los desfases pertinentes.

**23. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, “Bases Técnicas”, Parte II” Bases Técnicas Determinación del Valor Anual de la Transmisión por Tramo”, Numeral 5 “Determinación de los sistemas troncales iniciales”, página 27.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado. Corresponderá al Consultor determinar las instalaciones que pertenezcan al sistema de transmisión troncal.

**24. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte III, Punto 1 “Consideraciones generales”, segundo párrafo, Página 29

**Respuesta**

Se acoge parcialmente lo solicitado. En las Bases del Estudio se explicitará un período de análisis de 20 años, a partir de la fecha del Informe Técnico de Precios de Nudo vigente.

**25. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte III “Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica”, Numeral 3, subtítulo “Actividades Específicas”, Numeral 2, página 31

**Respuesta**

Se acoge lo solicitado.

**26. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte III “Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica”, Numeral 3, subtítulo “Actividades Específicas”, Numeral 7, página 32.

**Respuesta**

Se acoge lo solicitado.

**27. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte III “Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica”, Numeral 3, “Actividades Específicas”, punto 8, página 32.

**Respuesta**

Se acoge parcialmente lo observado. Las Bases del Estudio especificarán 20 años. En relación a la observación respecto a desestimar economías de escala o descuentos por volumen, se condiera que no se ajusta a los criterios de eficiencia que se deben considerar en los planes de expansión troncal.

**28. Observación:**

- Transelec S.A., Transelec Norte S.A.
- Chilectra S.A. al Capítulo II, Parte III “Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica”, Punto 5, literal a) “Conjunto de Proyectos Factibles Preliminares”, página 34.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado. Se requiere que los proyectos propuestos sean de la mejor calidad posible y que den mayor certeza de factibilidad constructiva para el Consultor.

**29. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte III “Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica”, Numeral 5, literal a) “Conjunto de Proyectos Factibles Preliminares”, página 34, página 35, último párrafo.

**Respuesta**

Se rechaza lo planteado por Transelec S.A. y Transelec Norte S.A.. Se requiere que para la consideración de las obras a proponer se realicen análisis y se determinen los recursos mínimos necesarios para la ejecución de las obras. La eliminación de lo solicitado por Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. atenta contra el dimensionamiento de cada obra. Por otra parte los detalles que Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. solicita agregar a la descripción de cada uno de los requisitos, pueden ser considerados por parte del Consultor, en el caso que resulte pertinente su inclusión.

**30. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte III “Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica”, Numeral 5, literal a) “Conjunto de Proyectos Factibles Preliminares”, numeral 4, página 36.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado. Lo estipulado en las Bases del Estudio permiten considerar lo observado por Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. en el caso que sea necesario considerarlo.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Miraflores 222, piso 10

Santiago

**31. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte III “Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica”, Numeral 5, literal c) “Proyectos Finales”, cuarto párrafo, página 37.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado. El Consultor deberá proponer las obras y en especial sus plazos de ingreso en operación, de acuerdo a toda la normativa vigente, por tanto puede considerar lo observado por Transelec S.A. y Transelec Norte S.A., en caso de requerirse.

**32. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte III “Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica”, Numeral 6 “Planes de Expansión”, literal b) “Escenarios de Expansión” tercer párrafo, página 39.

**Respuesta**

Se acoge lo solicitado.

**33. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte III “Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica”, Numeral 6 “Planes de Expansión”, literal b) “Escenarios de Expansión”, cuarto párrafo, página 39.

**Respuesta**

Se acoge parcialmente. En las Bases del Estudio se aclarará que corresponden al desarrollo de infraestructura de generación adaptada a la demanda.

**34. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte III “Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica”, Numeral 6, literal c) “Elaboración de Planes de Expansión” punto 5, página 40.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado. Se debe dejar el espacio y no restringir la utilización de los softwares que actualmente se utilizan en el CDEC o por parte de la CNE, dado que se podría inhibir la participación de Consultores o se estaría obligando a la adquisición y/o acuerdo de uso de los softwares con los propietarios para poder cumplir con el requisito impuesto. El Consultor, tal como lo solicitan las Bases deberá justificar la

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Miraflores 222, piso 10

Santiago

utilización de algún modelo, el cual podrá ser observado en las instancias correspondientes.

**35. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Sistema de Cuenta SEC, Capítulo II, Parte IV "Resultados del Estudio de Transmisión Troncal", Numeral 1, subtítulo "Caracterización de Tramos", página 43 ; Capítulo II, Parte V, Anexo 1. Antecedentes de Instalaciones Existentes.y Capítulo II, Parte V "Anexos", Anexo 2 "Antecedentes de Tramos de los Sistemas Eléctricos en Estudio".

**Respuesta**

Se acoge parcialmente lo solicitado. La información que finalmente elaboren las Direcciones de Peaje de los CDEC, no se deberá ceñir al sistema de cuentas de instalaciones de transmisión de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, lo cual quedará plasmado en las Bases del Estudio. Sin embargo, el Consultor deberá entregar como resultado final, la información de las instalaciones troncales en el sistema de cuentas ya mencionado, por considerarse un elemento fundamental para el correcto entendimiento y dimensionamiento de tales instalaciones.

**36. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte V "Anexos", Anexo 6 "Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio", Sección Planificación, Página 56.

**Respuesta**

Se acoge parcialmente lo observado. Se indicará que se deben considerar tasas de falla de acuerdo a lo indicado por la NTSyCS. El Consultor debe tener a su disposición la mayor información histórica como de referencias, antecedentes externos o de la propia experiencia. Por tanto, no se le debe restringir en este ámbito. Adicionalmente, se modificará las Bases del Estudio incorporando que existen otros equipos pertenecientes a las líneas de transmisión, además del interruptor; es decir, se reemplazará por los equipos que deben existir en las líneas de transmisión.

**37. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte V "Anexos", Anexo 6 "Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio", Sección Operación, Página 56.

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado. La ejecución de los análisis cuya inclusión se sugiere agregar, son responsabilidad de los eventuales adjudicatarios de las obras en cuestión.

**38. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte V, Anexo 6 "Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio", Sección Tareas y Actividades Mínimas, Segundo Punto, Página 57.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Miraflores 222, piso 10

Santiago

**Respuesta**

Se acoge parcialmente lo planteado por Transelec S.A. y Transelec Norte S.A., en el sentido que al ser susceptible de interpretación el texto, se ha reemplazado por el siguiente: "Verificar las alternativas de expansión considerando el cumplimiento del criterio N-1 definido en la NTSyCS."

**39. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte V, Anexo 6 "Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio", Sección Tareas y Actividades Mínimas, Tercer Punto, Página 57

**Respuesta**

Se acoge lo planteado por Transelec S.A. y Transelec Norte S.A.

**40. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte V, Anexo 7 "Antecedentes de Demanda de Energía y Potencia", Página 58

**Respuesta**

Se acoge parcialmente lo solicitado por Transelec S.A. y Transelec Norte S.A.. En las Bases del Estudio se indicará respecto de lo observado que para la desagregación y/o composición de la demanda que la Comisión le proporcione al Consultor, se podrán utilizar datos históricos que las DO de los CDEC correspondientes le proporcionen.

**41. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. al Capítulo II, Parte V, Anexo 8 "Antecedentes Escenarios de Expansión", Página 58

**Respuesta**

Se acoge parcialmente lo solicitado por Transelec S.A. y Transelec Norte S.A.. El horizonte de planificación del estudio se extenderá a 20 años. Por otra parte, se considera suficiente la exigencia de al menos 2 escenarios adicionales al de la Comisión. Sin perjuicio de ello, el Consultor no se encuentra impedido de realizar más. Dependiendo del sistema y las complejidades de cada uno se pueden elaborar más de 2 planes adicionales. Por otra parte se le solicita al Consultor que realice sensibilidades o contingencias, por lo que se dispondrán finalmente de varios escenarios.

**42. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. respecto a incorporar en el análisis del sistema troncal inicial los elementos de compensación reactiva

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado por Transelec S.A. y Transelec Norte S.A.. Las Bases del Estudio estipulan que se podrán agregar diferentes equipos o elementos que conformen las instalaciones troncales y que además son utilizadas y necesarias para

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Miraflores 222, piso 10

Santiago

su funcionamiento, por lo cual no se requiere especificar en especial para los equipos de compensación reactiva.

**43. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. respecto la definición de las instalaciones comunes en patios y subestaciones

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado por Transelec S.A. y Transelec Norte S.A.. Será tarea del Estudio el identificar los elementos comunes a asociar y la prorrata de los mismos. Las Bases del Estudio mandatan al Consultor a revisar y validar la información de las instalaciones que se le presentan.

**44. Observación:**

- Transelec S.A. y Transelec Norte S.A. respecto a la Separación de los costos de conexiones del COMA

**Respuesta**

Se acoge parcialmente lo solicitado. Se incluirá en las Bases del Estudio, que además se deberán considerar los recursos necesarios para la administración eficiente de las obras de ampliación, desde su licitación, su ejecución y puesta en servicio. De similar modo, se deberán considerar los recursos necesarios en atención a las actividades para la conexión de diferentes instalaciones de distintos segmentos al troncal, teniendo en cuenta, entre otras consideraciones, las obligaciones y tareas que la DPD posee para ello y la facultad exclusiva de la DO para autorizar las nuevas conexiones.

45. Observación:

- Chilectra S.A. al Capítulo II, Parte II, numeral 3, página 25

**Respuesta**

Se acoge parcialmente lo solicitado, se agregará la referencia a la legislación laboral. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que las Bases del Estudio permiten incluir las demás regulaciones pertinentes.

**46. Observación:**

- Chilectra S.A. al Capítulo II, Parte III "Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica", Numeral 3.3, página 31-32

**Respuesta**

Se rechaza lo solicitado. Las Bases del Estudio permiten realizar diferentes análisis para determinar los plazos adecuados a considerar para las obras de expansión de la transmisión troncal.

# COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Miraflores 222, piso 10

Santiago

## 47. Observación:

- Chilectra S.A. al Capítulo II, Parte III "Bases Técnicas Determinación Planes de Expansión del Sistema Troncal del SIC y SING para Diferentes Escenarios de Expansión del Parque Generador y de Proyectos de Interconexión Eléctrica", Numeral 6, página 37-38.

## Respuesta

Se rechaza lo solicitado. Los plazos en el caso de las obras troncales se contemplan en los planes de expansión respectivos, por tanto resultan de un proceso que es revisado, participativo y considera una instancia de resolución de conflictos. En consecuencia, los plazos de las obras de transmisión decididas, son definidos ya sea por los Decretos de Plan de Expansión y de Adjudicación, y/o por los desarrolladores de cada proyecto de transmisión en el caso de otros segmentos.

**Artículo 2º:** Comuníquese a los Participantes y Usuarios e Instituciones Interesadas, la presente Resolución, a través de su envío por correo electrónico y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.



**JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA**

**Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía**



**JCS/JGL/JTL/FFG/CZR/EFG/mhs**

Distribución:

1. Ministerio de Energía;
2. Gabinete Secretario Ejecutivo, CNE;
3. Departamento Jurídico, CNE;
4. Departamento Eléctrico, CNE;
5. Departamento Regulación, CNE;
6. Archivo Res. Exentas, CNE;
7. Panel de Expertos.